

## **ORDENANZA**

---

**MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO  
SATELITE LA CAMPANA  
PROCESO CONSULTA PÚBLICA EAE  
FEBRERO 2016**

### **Texto Resolutivo Modificación Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite La Campana**

**Artículo 1º:** Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), aprobado por Resolución Afecta N°128 de 2013 (D.O. 02.04.2014), en el sentido de incorporar dentro del límite del territorio de planificación el Satélite La Campana, integrado por Memoria Explicativa, Ordenanza y Planos (HOJA03/04 y HOJA04/04) a escala 1:50.000, identificado como Plano PREMVAL: Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano.

**Artículo 2º:** Modifícase la Memoria Explicativa del PREMVAL, en el siguiente sentido:

- a. Incorporar al índice, a continuación del punto denominado "Vialidad Estructurante", el siguiente: Memoria Explicativa Satélite La Campana.
- b. Incorporar al índice, a continuación del punto denominado "Anexo 3 El Plan Intercomunal de Valparaíso, vigente desde 1965", el siguiente texto: "Anexo 4 Estudio Fundado de Riesgo para el territorio del Satélite La Campana".
- c. Agregar al texto de la Memoria Explicativa a continuación del punto denominado "Vialidad Estructurante", el texto íntegro del documento Memoria Explicativa Satélite La Campana.
- d. Incorporar el documento denominado "Anexo 4 Estudio Fundado de Riesgo para el territorio del Satélite La Campana".

**Artículo 3º:** Agréganse los Planos denominados HOJA03/04 y HOJA04/04 a escala 1:50.000, identificado como Plano PREMVAL: Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano.

**Artículo 4º:** Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso de la siguiente forma:

### **Modificación Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite La Campana**

**Artículo 1º:** Agrégase al final artículo 1º de la Ordenanza del PREMVAL, a continuación del punto final, que pasa a ser una coma, la siguiente expresión:  
"y al territorio denominado Satélite La Campana que comprende a las comunas de Quillota, La Calera, Nogales, Hijuelas y La Cruz de la provincia de Quillota y a las comunas de Limache y Olmué de la Provincia de Marga Marga."

**Artículo 2º:** Agrégase al final del artículo 5º de la Ordenanza del Premval, a continuación del punto final, que pasa a ser una coma, la siguiente expresión:  
"y la totalidad del territorio correspondiente al Satélite La Campana".

**Artículo 3º:** Reemplazase el texto del inciso segundo del artículo 7º de la Ordenanza del Premval, por el siguiente:

"En el área de extensión urbana del Satélite La Campana se permitirá el uso de suelo de infraestructura sanitaria de impacto intercomunal destinado a plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas. En el caso de la infraestructura energética de impacto intercomunal sólo podrá emplazarse en las zonas que expresamente se destinan para estos fines."

**Artículo 4º:** Reemplazase el texto del título II de la Ordenanza del Premval por:  
"DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALPARAÍSO, SATELITE BORDE COSTERO QUINTERO - PUCHUNCAVÍ Y SATELITE LA CAMPANA"

**Artículo 5º:** Reemplazase el texto del artículo 10º de la Ordenanza del Premval, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 10:** Las disposiciones específicas que regulan el Área Metropolitana de Valparaíso el Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví, y el Satélite La Campana, se encuentran contenidas en la Memoria Explicativa, la Ordenanza y el Plano a escala 1:50.000, conformado por la Hoja 1, Hoja 2, Hoja 3 y Hoja 4. identificado como Plano PREMVAL: Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano, en adelante el Plano PREMVAL, que para su aplicación constituyen un solo cuerpo legal."

**Artículo 6º:** Reemplazase el artículo 11º de la Ordenanza del Premval, por:  
"Las normas contenidas en este título regulan el territorio del Área Metropolitana de Valparaíso el Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví, y el Satélite La Campana, se aplicarán sobre el territorio de las siguientes comunas:

1. Valparaíso
2. Viña del Mar
3. Concón
4. Quilpué
5. Villa Alemana

6. Casablanca
7. Quintero
8. Comuna de Puchuncaví, parte sur hasta Ruta Nogales – Puchuncaví.
9. Quillota.
10. La Calera
11. Nogales
12. La Cruz
13. Hijuelas
14. Limache
15. Olmué

**Artículo 7°:** Reemplazase el texto de la letra d. del artículo 12° de la Ordenanza del Premval, por el siguiente:

“d. Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural y Patrimonial Cultural (art. 2.1.18 OGUC)”

**Artículo 8°:** Agregase al final de listado contenido en el inciso segundo del artículo 13° de la Ordenanza del Premval, el siguiente texto:

- **"Comuna de Quillota**  
Quillota y San Pedro.
- **Comuna de La Calera:**  
La Calera.
- **Comuna de Limache:**  
Limache.
- **Comuna de La Cruz:**  
La Cruz.
- **Comuna de Olmué:**  
Olmué.
- **Comuna de Hijuelas;**  
Hijuelas.
- **Comuna de Nogales:**  
Nogales y El Melón"

**Artículo 9°:** Modifícase el artículo 14° de la Ordenanza del Premval de la siguiente forma:

a) Reemplázase la expresión “Área Metropolitana de Valparaíso y Satélite Borde Costero Quintero- Puchuncaví” por “territorio comprendido por el Premval”.

b) Reemplázase la expresión “Cuadro Densidades Brutas Promedio y Máximas” por “Cuadro Densidades Brutas Promedio y Máximas Área Metropolitana de Valparaíso y Satélite Quintero-Puchuncaví”

c) Agregase a continuación del Cuadro Densidades Brutas Promedio y Máximas Área Metropolitana de Valparaíso y Satélite Quintero Puchuncaví, el siguiente cuadro:

**Cuadro Densidades Brutas Promedio y Máximas**  
**Satélite La Campana**

COMUNA	ÁREA URBANA	DENSIDAD PROMEDIO	DENSIDAD MÁXIMA
--------	-------------	-------------------	-----------------

QUILLOTA	Quillota	180 Hab/ha	1200 Hab/ha
	San Pedro	100 Hab/ha	350 Hab/ha
LA CALERA	La Calera	180 Hab/ha	1200 Hab/ha
LIMACHE	Limache	120 Hab/ha	600 Hab/ha
LA CRUZ	La Cruz	70 Hab/ha	450 Hab/ha
OLMUE	Olmué	70 Hab/ha	350 Hab/ha
HIJUELAS	Hijuelas	70 Hab/ha	450 Hab/ha
NOGALES	Nogales	100 Hab/ha	450 Hab/ha
	El Melón	100 Hab/ha	450 Hab/ha

**Artículo 10°:** Incorpórase a la Ordenanza del Premval el siguiente artículo 15 bis:

**"ARTICULO 15 bis:** En el territorio del Satélite Campana el Área de Extensión Urbana se conforma con las siguientes zonas, que se grafican en el Plano PREMVAL.

- Zona de Extensión Urbana ZEUC-1
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-2.1
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-2.2
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-3
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-4.1
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-4.2
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-5
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-6
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-7
- Zona de Extensión Urbana ZEUC-8
- Zona de Extensión de Equipamiento y Actividades Productivas ZEEC"

**Artículo 11°:** Incorpórase a la Ordenanza del Premval el siguiente artículo 32 bis:

**"ARTÍCULO 32 bis: Zonas de Extensión Urbana Satélite La Campana**

Las normas urbanísticas aplicables a las zonas que se indican a continuación se establecen en el CAPITULO 8 de Disposiciones Transitorias del presente Plan, y éstas aplicarán supletoriamente, toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

La localización de las zonas de extensión urbana del Satélite La Campana, se detalla a continuación:

**a) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-1**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Quillota:

- Sector La Querencia, Sta. Cristina, El Boco.

Comuna de La Calera:

- Sector Oriente vía VE-1c

Comuna de Limache:

- Sector poniente Límite Área Urbana.

Comuna de La Cruz:

- Villa Jamaica

**b) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-2.1**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Quillota:

- Sector Sur-poniente límite área urbana Quillota

Comuna de La Calera:

- Sector Limite Urbano Sur - Centenario.

Comuna de Limache:

- Limachito

**c) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-2.2**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Quillota:

- Sector Esmeralda; Sector Miraflores.

Comuna de Limache:

- Sector Los Laureles al oriente del límite área urbana Limache

**d) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-3**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

- Localidad de El Melón sector norponiente límite área urbana
- Localidad de Nogales sector norte límite área urbana

Comuna de Hijuelas:

- Sector Petorquita y Sector Conchalí.

Comuna de La Cruz:

- Sector norte vía VT-21 ac.

Comuna de Olmué:

- Sector norte límite área urbana Olmué
- Sector suroriente límite área urbana Olmué
- Sector Lo Narvaez
- Sector surponiente límite área urbana Olmué
- Sector norte vía VT-37c

**e) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-4.1**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

- Sector norponiente limite área urbana Nogales
- Sector poniente limite área urbana Nogales

Comuna de Hijuelas:

- Localidad de Hijuelas sector Hijuelas de Conchalí ,
- Sector Barracita,
- Sector Punta de Torrejón.

Comuna de La Cruz:

- Entre límite oriente área urbana La Cruz y Ruta CH 60.

Comuna de Olmué:

- Sector norponiente y surponiente límite área urbana Olmué.

Comuna de Limache:

- Límite Urbano Sur Oriente de Limache; Sectores Sta. Enriqueta y La Trinidad.

**f) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-4.2**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

- Localidad de El Melón, sector norte de ZEUC-4.1
- Localidad de Nogales, sector oriente límite área urbana Nogales.

Comuna de La Cruz:

- Sector poniente límite área urbana La Cruz

Comuna de Olmué:

- Sector norte ZEUC-4.1
- Sector nororiental y suroriental límite área urbana Olmué.

Comuna de Limache:

- Sector norte y sur vía VT-35c

**g) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-5**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Quillota:

- Localidad de San Pedro

Comuna de Hijuelas:

- Localidad de Ocoa – Villa Prat.

Comuna de Limache:

- Sector norte ZEUC-7

**h) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-6**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Hijuelas:

- Localidad de Ocoa sector Rabuco.

**i) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-7**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Olmué:

- Sector Las Cruces

Comuna de Limache:

- Sector norte VT-35c
- Sector sur ZEUC-4.1 La Trinidad

**j) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-8**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Quillota:

- Sector sur ZEUC-2.2 Miraflores

**k) ZONA DE EXTENSION DE EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEEC**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de La Cruz:

- Sector oriente y poniente vía VT-16c.

**Artículo 12°:** Reemplazase el artículo 33° a la Ordenanza del Premval por el siguiente:

"Artículo 33°: En el territorio normado por el Plan se reconocen las siguientes zonas destinadas a actividades productivas de impacto intercomunal que se encuentran graficadas en el Plano PREMVAl de la siguiente forma:

**Área Metropolitana de Valparaíso**

- Zona Productiva Molesta ZEU PM.
- Zona Productiva Portuaria ZEU PT

**Satélite Borde Costero Quintero-Puchuncaví**

- Zona Productiva Peligrosa ZEU PP.
- Zona Productiva Peligrosa 1 ZEU PP 1

**Satélite La Campaña**

- Zona de Actividades Productivas ZEIC

**Artículo 13°:** Incorpórase a la Ordenanza del Premval el siguiente artículo 37 bis:

**"ARTICULO 37 bis: ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEIC**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

- Sector El Melón - Lo Rodeos
- Sector El Tranque

Comuna de La Calera:

- Sector Pte El Litre – La Mota

Comuna de Hijuelas:

- Sector oriente vía VE-1c.

Comuna de Limache:

- Sector El Pangal limite área urbana Sur Limache

Comuna de Quillota:

- Sector oriente límite área urbana
- Sector Ruta 60 CH (San Pedro).
- Sector Lo Venecia y Sector El Carmen
- Área Ribera Río Aconcagua- Sector Tabolango

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas e infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes:

**Usos de suelo Permitidos**

- Actividades productivas molestas.
- Infraestructura de impacto intercomunal

**Usos de suelo Prohibidos.**

Todos los no indicados precedentemente.

**Condiciones de subdivisión del suelo.**

Superficie de subdivisión predial mínima : 5.000 m<sup>2</sup>



**Condiciones de edificación.**

Coeficiente de ocupación de suelo	: 0,4
Coeficiente de constructibilidad	: 0,4
Distanciamiento	: 10 m
Sistema de agrupamiento	: Aislado
Altura máxima de edificación	: 15 m.
Antejardín	: 10 m"

**Artículo 14°:** Modifícase el artículo 38° de la Ordenanza del Premval de la siguiente forma. Agregase a continuación de la expresión "Zona de infraestructura sanitaria 1 ZI S1", lo siguiente: "Zona de infraestructura sanitaria 2 ZI S2"

**Artículo 15°:** Modifícase el artículo 39° de la Ordenanza del Premval de la siguiente forma:

a) Agregase posterior a la expresión "Sector sur Río Aconcagua", lo siguiente:

**"Satélite La Campana**

Comuna de Nogales:

- Planta El Melón

Comuna de Quillota:

- Planta de Tratamiento El Molino"

b) Reemplazar la expresión "Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las edificaciones e instalaciones asociadas a infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes", por "Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las edificaciones e instalaciones asociadas a infraestructura de impacto intercomunal localizadas en el territorio del Área Metropolitana de Valparaíso y el Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví son las siguientes:"

c) Agregase posterior a la expresión "Antejardín: 15 m", lo siguiente:

"Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las edificaciones asociadas a infraestructura de impacto intercomunal en el Satélite La Campana son las siguientes:

**Usos de suelo permitidos:**

Infraestructura Sanitaria de impacto intercomunal, destinada a plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable.

**Usos de suelo prohibidos.**

Todos los no indicados precedentemente.

**Condiciones de subdivisión del suelo.**

Superficie de subdivisión predial mínima : 40.000 m<sup>2</sup>

**Condiciones de edificación.**

Coeficiente de ocupación de suelo	: 0,02
Coeficiente de constructibilidad	: 0,02

Distanciamiento	: 30 m
Sistema de agrupamiento	: aislado
Altura máxima de edificación	: según aplicación rasante OGUC
Rasante	: según OGUC
Antejardín	: 25 m"

**Artículo 16°:** Incorporase a la Ordenanza del PREMVAL el siguiente artículo 41 bis:  
**"ARTÍCULO 41 bis: ZONA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA 2 ZI S2.**

En esta categoría se encuentran:

### **Satélite La Campana**

Comuna de Quillota:

- Relleno Sanitario

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las instalaciones y edificaciones asociadas a infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes:

#### **Usos de suelo permitidos.**

- Infraestructura sanitaria de impacto intercomunal, destinada a rellenos sanitarios.

#### **Usos de suelo prohibidos.**

Todos los no indicados precedentemente.

#### **Condiciones de subdivisión del suelo.**

Superficie de subdivisión predial mínima : 50.000 m<sup>2</sup>

#### **Condiciones de edificación.**

Coeficiente de ocupación de suelo	: 0,1
Coeficiente de constructibilidad	: 0,1
Distanciamiento	: 250 m
Sistema de agrupamiento	: aislado
Antejardín	: 50 m"

**Artículo 17°:** Incorporase a la Ordenanza del PREMVAL el siguiente artículo 42 bis:  
**"ARTÍCULO 42 bis: ZONA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA ZI EC.**

En esta categoría se encuentran:

### **Satélite La Campana**

Comuna de Quillota :

- Central de generación energética San Isidro y Nehuenco

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las instalaciones y edificaciones asociadas a infraestructura de impacto intercomunal son las siguientes:

**Usos de suelo permitidos.**

- Infraestructura Energética de impacto intercomunal, destinada a centrales de generación o distribución de energía.

**Usos de suelo prohibidos.**

- Todos los no indicados precedentemente.

**Condiciones de subdivisión del suelo.**

Superficie de subdivisión predial mínima : 50.000 m<sup>2</sup>

**Condiciones de edificación.**

Coefficiente de ocupación de suelo : 0,2

Coefficiente de constructibilidad : 0,2

Distanciamiento : 25 m

Sistema de agrupamiento : aislado

Rasante : según O.G.U. y C.

Antejardín : 25 m"

**Artículo 18°:** Reemplácese el listado de contenidos del inciso primero del artículo 45° por el siguiente texto:

- "Área de Riesgo Inundable o Potencialmente Inundable AR 1
- Área de Riesgo Inundable o Potencialmente Inundable ARC-2
- Área de Riesgo Natural por Pendientes AR NP
- Área de Riesgo por acción antrópica AR-AA"

**Artículo 19°:** Incorporase a la Ordenanza del PREMVAL el siguiente artículo 46 bis:  
**"ARTÍCULO 46 bis: ÁREA DE RIESGO INUNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE ARC-2**

El área de riesgo se encuentra graficadas en el Plano PREMVAL, y corresponde a los siguientes cauces:

- Río Aconcagua
- Estero El Cobre
- Estero El Sauce
- Estero Colla
- Estero Carretón
- Estero El Melón
- Estero El Litre
- Estero Pucalán
- Estero Rabuco
- Estero Limache
- Estero Aranda
- Estero Pelumpén
- Estero Lliu – Lliu
- Estero Rautén

En el resto de los cauces y esteros se considera una franja de restricción de 50 m de ancho, franja que tendrá las mismas condiciones anteriores.

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

- a) **Área Urbana:** Regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.
- b) **Área de Extensión Urbana:** Igualmente regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo las que se establecen, según sea el caso, en el artículo 51 o en el Capítulo 8 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore

estos territorios.

c) **Área Rural:** Las normas de usos de suelo para efectos de la aplicación del artículo 55° de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los siguientes

**Usos de suelo permitidos:**

- Equipamiento: De las siguientes clases
- Científico
- Cultura
- Deporte
- Esparcimiento

**Usos de suelo Prohibidos:**

- Construcciones destinadas a habilitar un campamento turístico.
- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Equipamiento: De las siguientes clases
- Comercio
- Educación
- Salud
- Seguridad
- Servicios
- Social
- Actividades Productivas"

**Artículo 20°:** Agregase a continuación del literal d) del Artículo 47° el siguiente texto:

"e) En AR NP emplazada en Satélite Campana, para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones las normas urbanísticas que aplicarán cuando se cumpla con los requisitos que establece la OGUC serán las siguientes:

**Usos de suelo permitidos.**

- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Equipamiento: Científico, Esparcimiento, Deporte

**Usos de suelo prohibidos.**

Todos los no indicados precedentemente.

**Artículo 21°:** Incorporase a la Ordenanza del PREMVAl el siguiente artículo 47 bis:

**"ARTÍCULO 47 bis: ÁREA DE RIESGO POR ACCIÓN ANTRÓPICA AR-AA**

Corresponde a los territorios afectos a restricciones de localización por la presencia de acción antrópica. Las normas de uso de suelo para efectos de la aplicación del Artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos

establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponderán a las indicadas para el Área Rural normada AR- LC en el artículo 53 de la presente ordenanza."

**Artículo 22°:** Modifícase el artículo 48 en el siguiente sentido:

- a. Eliminar la frase "En esta categoría se encuentran:"
- b. Agregar al listado contenido en el inciso primero el siguiente texto:

**"Quillota:**

"Aeródromo de "El Boco" y sus radio ayudas, de conformidad al Decreto 683/1982 del Ministerio de Defensa del Estado que aprueba plano que determina las zonas de protección para el aeródromo (Coordenadas 29° 54' 59"S 71° 21' 45"W)."

**Artículo 23°:** Modifícase el artículo 49° de la Ordenanza del Premval de la siguiente forma:

a) Reemplácese el inciso segundo del literal a. y b. por el siguiente:

"En el Área Metropolitana de Valparaíso, el Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví y el Satélite La Campana, estas áreas, que se grafican en el Plano PREMVAL, son las siguientes:"

b) Agregase al final del listado de contenidos del inciso segundo del literal "a." lo siguiente:

- "Parque Nacional La Campana, comunas de Hijuelas y Olmué, D.S. N°228 (Ministerio de Bienes Nacionales) de fecha 14.06.1985, D.O. del 13.08.1985, protehe 8.000 hectáreas"

c) Agregase al final del listado de contenidos del literal "b." los siguientes::

- "Casa Colonial de Quillota C/San Martín, en la comuna de Quillota, declarado Monumento Histórico por Decreto Supremo 556/76 de 1976.
- Iglesia Santa Isabel de Hungría, Casa Parroquial, Liceo Felipe Cortés y Hogar de Ancianos, localizados en la comuna de Nogales, declarado Monumento Histórico mediante decreto Exento N°1014/97 de 1997.
- Capilla La Dormida en la Comuna de Olmué, declarada Monumento Histórico mediante Decreto N°20/89 de 1989."

**Artículo 24°** Agregase a continuación del final del listado de contenidos del Artículo 51° el siguiente texto:

**"Satélite La Campana:**

**Comuna de Nogales:**

- AV Cauce Urbano del Estero El Melón sector Localidad de El Melón.
- AV Cauce Urbano del Estero El Melón sector Localidad de Nogales.

- AV Cauce Urbano del Estero de Pucalán sector Localidad de Nogales
- Comuna de La Calera:
- AV Cauce Urbano Río Aconcagua ciudad de La Calera.
  - AV Cauce Urbano Estero El Litre ciudad de La Calera.
  - AV Zona de área verde lineal y nudos viales de la Ruta 5 tramo comuna de La Calera.
- Comuna de Hijuelas:
- AV Zona de Área verde Lineal cortafuego Sectores Hijuelas, Barracita y Punta Torrejón.
  - AV Zona de Área verde localidad de Ocoa, defensa Ribera Río Aconcagua Puente Ruta 5.
  - AV Zona de Área verde de amortiguación Estero Rabuco.
- Comuna de la Cruz:
- AV Cauce Urbano de la Ribera Fluvial del Río Aconcagua ciudad de La Cruz.
  - AV Sección de amortiguación Ruta Ch-60 – Vía Férrea.
- Comuna de la Quillota:
- AV Cauce Urbano de la Ribera Fluvial del Río Aconcagua ciudad de Quillota.
- Comuna de Limache:
- AV Cauce Urbano Estero Limache ciudad de Limache.
  - AV Cauce Urbano Estero Pelumpén ciudad de Limache.
- Comuna de Olmué:
- AV Cauce Urbano Estero Pelumpén ciudad de Olmué
  - AV Cauce Urbano Estero Granizo ciudad de Olmué
  - AV Cauce Urbano Estero Pelamote ciudad de Olmué"

**Artículo 25°:** Agregase a continuación del inciso 2 del Artículo 52° lo siguiente:  
"La subdivisión predial mínima en el área rural será de 2 há."

**Artículo 26°:** Reemplazase el texto del artículo 53° de la Ordenanza del Premval, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 53: ÁREA RURAL SATÉLITE LA CAMPANA**

En el Área Rural del Satélite La Campana, correspondiente a los territorios que están fuera de los límites de extensión urbana graficados como ÁREA RURAL en el Plano PREMVAL, las autorizaciones que se otorguen se ajustarán a lo establecido en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para cuyos efectos se establecen los usos de suelo permitidos y prohibidos y la superficie de subdivisión predial mínima, según se detalla a continuación:

**a) ÁREA RURAL AR - LC**  
**Usos permitidos.**

- Vivienda del propietario y sus trabajadores.
- Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.
- Construcciones de viviendas de hasta 1000 UF que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.
- Balneario o campamento turístico
- Equipamiento.
- Industrias calificadas como, inofensivas, molestas, o peligrosas.

**Superficie de subdivisión predial mínima:** 2 Ha

#### **b) AREA RURAL AR - LC1 (Usos Múltiples)**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

- Interurbano El Melón – Nogales Ruta 5 .

Comuna de Hijuelas:

- Sector Ruta 5 Hijuelas de Conchalí, Barracita y Punta Torrejón.

Comuna de La Calera:

- Sector La Mota

#### **Usos permitidos.**

- Camping o balneario turístico
- Equipamiento de toda clase.
- Industrias calificadas como inofensivas y molestas.

#### **Usos de suelo prohibidos.**

- Industrias calificadas como contaminantes y peligrosas.

**Superficie de subdivisión predial mínima:** 1 Ha

#### **c) AREA RURAL AR - LC2 (Vocación agroresidencial)**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

- Subdivisiones agrorresidenciales Sector de La Peña.

Comuna de Hijuelas

- Subdivisiones agrorresidenciales sector Palmas de Ocoa.

Comuna de Limache:

- Subdivisiones agrorresidenciales sector Embalse los Aromos.
- Subdivisiones agrorresidenciales sector El Maqui.
- Subdivisiones agrorresidenciales sector Hacienda Limache .
- Subdivisiones agrorresidenciales sector Los Leones.

Comuna de Olmué:

- Subdivisiones agrorresidenciales sector Olmué
- Subdivisiones agrorresidenciales sector Fundo Los Coroneles.
- Subdivisiones agrorresidenciales sector Las Palmas



- Subdivisiones agrorresidenciales sector Quebrada de Alvarado

**Usos permitidos:**

- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Camping o balneario turístico
- Equipamiento, de las siguientes clases:
  - Científico
  - Comercio, con excepción grandes tiendas, supermercados, mercados.
  - Culto y Cultura
  - Deporte
  - Esparcimiento, con excepción de casinos.
  - Educación
  - Salud.
  - Seguridad
  - Social
- Industrias calificadas inofensivas.

**Usos de suelo prohibidos.**

- Equipamiento de servicios públicos y privados
- Industrias calificadas como molestas, contaminantes y peligrosas.

**Superficie de subdivisión predial mínima:** 5.000 m<sup>2</sup>

**d) AREA RURAL AR - LC3 (Villorrios)**

En esta categoría se encuentran:

Comuna de Nogales:

- La Carretona, El Olivo, La Peña, El Litre.

Comuna de La Calera:

- El Caqui, Pachacama, Pachacamita y Las Cabritas

Comuna de Hijuelas:

- Los Pinos de Romeral, Ocoa, Los Tilos.

Comuna de La Cruz:

- Lo Rojas, Pocochay.

Comuna de Quillota:

- San Manuel, Manzanar, Sta. Rosa de Colmo, La Victoria, Estrella Los Mardones, Sta. Lidia, San Isidro.

Comuna de Limache:

- El Maqui, Tabolango, Lo Gamboa, San Miguel, Lliu Lliu

Comuna de Olmué:

- Lo Gamboa

**Usos de suelo permitidos.**

Todos los usos de suelo y destinos de establecidos en el Art.55 de la LGUC, con excepción de los señalados como prohibidos.

**Usos de suelo prohibidos.**

Industrias calificadas como molestas, contaminantes y peligrosas.

**e) AREA RURAL AR - LC4 (Alta relevancia agrícola)**

**Usos permitidos.**

- Balneario o campamento turístico.
- Equipamiento de las siguientes clases:
  - Científico
  - Comercio, con excepción grandes tiendas, supermercados, mercados
  - Culto y Cultura
  - Deporte
  - Educación
  - Esparcimiento
  - Social
- Industrias calificadas como inofensivas. .

**Usos de suelo prohibidos.**

- Equipamiento:
  - Salud
  - Seguridad
  - Servicios públicos y privados
- Industrias calificadas como molestas, contaminante y peligrosas.

**Superficie de subdivisión predial mínima:** 4 ha

**f) AREA RURAL AR - LC5 (Agricultura en Laderas)**

**Usos permitidos.**

- Equipamiento de las siguientes clases:
  - Científico, con excepción de los establecimientos destinados al desarrollo de transferencia tecnológica y a innovación técnica
  - Cultura
  - Deporte

**Usos de suelo prohibidos.**

- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Camping o balneario turístico
- Equipamiento:
  - Comercio

- Salud
- Educación
- Esparcimiento.
- Seguridad.
- Social.
- Servicios públicos y privados
  - Industrias calificadas como inofensivas, molestas, contaminante y peligrosas.

**Superficie de subdivisión predial mínima:** 6 ha

**g) AREA RURAL AR - LC 6 (Alta relevancia ecológica)**

La autorización de subdivisiones y construcciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán considerar las siguientes normas:

**Usos permitidos.**

- Equipamiento de las siguientes clases:
  - Científico, con excepción de los establecimientos destinados al desarrollo de transferencia tecnológica y a innovación técnica
  - Cultura
  - Deporte

**Usos de suelo prohibidos.**

- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Camping o balneario turístico
- Equipamiento de las siguientes clases:
  - Comercio
  - Salud
  - Educación
  - Esparcimiento.
  - Seguridad.
  - Social.
  - Servicios públicos y privados
- Industrias calificadas como inofensivas, molestas, contaminante y peligrosas.

**Superficie de subdivisión predial mínima:** 10 ha

**h) AREA RURAL AR - LC 7 (Fragilidad Ambiental)**

**Usos permitidos.**

- Equipamiento de las siguientes clases:
  - Científico, con excepción de los establecimientos destinados al

desarrollo de transferencia tecnológica y a innovación técnica

- Cultura
- Deporte

**Usos de suelo prohibidos.**

- Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Camping o balneario turístico.
- Equipamiento:
  - Comercio
  - Salud
  - Educación
  - Esparcimiento.
  - Seguridad.
  - Social.
  - Servicios públicos y privados
- Industrias calificadas como inofensivas, molestas, contaminante y peligrosas.

**Superficie de subdivisión predial mínima:** 20 ha

**Artículo 27°:** Remplácese en el artículo 54 de la Ordenanza del PREMVAL la expresión "y el Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví" por ", el Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví y el Satélite La Campana".

**Artículo 28°:** Agreganse en el Artículo 55° a continuación del cuadro Vías Troncales, correspondiente al Satélite Borde Costero Quintero – Puchuncaví, los siguientes cuadros de Vialidad Estructurante correspondientes al Satélite La Campana.

**VIALIDAD ESTRUCTURANTE  
SATÉLITE LA CAMPANA**

**VÍAS EXPRESAS:**

Cod.	Nombre	Descripción Tramo		Ancho		Observación	Comuna
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
VE-1c	Ruta 5	Límite Norte Zona ZEIC (El Tranque)	Límite Comunal Nogales – La Calera	70		Existente	Nogales
		Límite Comunal Las Calera - Nogales	Manuel Rodríguez	40	70	Ensanche Oriente. Excepto enlaces	La Calera
		Manuel Rodríguez	Av. El Parque	55	70		
		Av. El Parque	Límite Comuna La Calera - Hijuelas	40	70		
		Límite Comunal La Calera - Hijuelas	Enlace Ruta CH -60	70		Existente	Hijuelas
		Enlace Ruta CH-60	Enlace Ruta 5 Hijuelas	60	70	Ensanche Ambos Costados	
VE-2c	Ruta Ch-60	Enlace Ruta 5	Límite Comunal La Calera - La Cruz	60		Existente	La Calera

**VÍAS TRONCALES:**

Cod.	Nombre	Descripción Tramo		Ancho		Observación	Comuna
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
VT-2c	Acceso El Melón	Enlace Ruta 5 (Calle Local Poniente)	150 m al poniente de Ruta 5	20	30	Ensanche Ambos Costados	Nogales
		150 m al poniente de Ruta 5	Arturo Prat		30	Apertura	
VT-3c	Juan Rusque	Enlace Ruta 5	Pedro Félix Vicuña	15	30	Ensanche Ambos Costados	Nogales
		Pedro Félix Vicuña	Ruta F-306	16		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
	Camino Ant. Puchuncaví	Ruta F-306	Límite Urbano Vigente	16		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		Límite Urbano Vigente	Ruta F-20	15	20	Ensanche Ambos Costados. Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
VT-4c	Ruta F-306	Ruta F-20	Juan Rusque	30	-	Existente	Nogales
VT-5c	Pedro Félix Vicuña	Juan Rusque	Acceso Cementerio	15	-	Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Nogales
		Acceso Cementerio	Límite Nogales – La Calera	15	-		
	Adrian	Límite Comunal Nogales – La Calera	Empalme Ruta 5 Norte	18			
		Empalme Ruta 5 Norte	Manuel Rodríguez	16,2			
		Manuel Rodríguez	O'Higgins	17,8			

MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO  
SATELITE LA CAMPANA

Cod.	Nombre	Descripción Tramo		Ancho		Observación	Comuna	
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.			
	J.J. Pérez	O'Higgins	J. J. Núñez	19,6				
		Av. Del Río	Teresa	33				
		Teresa	Josefina	19,6				
		Josefina	Carrera	18,6				
		Carrera	Latorre	16,5				
		Latorre	Iriarte	20				
	Av. Centenario	Iriarte	Av. La Feria	20				
		Av. La Feria	Limite Urbano Vigente sector Poniente	25				
			Limite Urbano Vigente sector Poniente	Limite Extensión urbana sur La Calera	15	30	Ensanche Ambos Costados	La Calera
		Calle Proyectada N°1	Camino Troncal F-62	Limite Ext. Urbana Oriente	10		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Cruz
VT-6c	Av. Manuel Rodríguez	Santa Herminia	Enlace Ruta 5	30		Existente	La Calera	
		Enlace Ruta 5	Imperial	19,2		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC		
		Imperial	Adrian	21				
VT-7c	Herminia	Limite Comunal Nogales – La Calera	Victoria	30		Existente	La Calera	
		Victoria	110 m sur Victoria	15	30	Ensanche Oriente		
		110m sur Victoria	Limite Extensión urbana sur La Calera	15	30	Ensanche sur		
VT-8c	Av. del Río	Limite Urbano Sur-Poniente La Calera	Pedro de Valdivia		60	Apertura.	La Calera	
		Pedro de Valdivia	Adrian	20	30	Ensanche Norte.		
VT-8ac	Teresa	Adrian	G. Lizasoain	20		Existente. Par vial con Av. Del Río	La Calera	
	G. Lizasoain	Teresa	Av. Del Río	20				
VT-8bc	Av. del Río	Adrian	G. Lizasoain		20	Apertura. Par vial con G. Lizasoain	La Calera	
VT-8c	G. Lizasoain	Av. Del Río	Ruta Ch-60	20	30	Ensanche costado oriente.	La Calera	
	Av. Del Río	Limite Comunal con La Calera	Limite Comunal con Quillota		30	Apertura. En área rural conforme al art. 59 LGUC	La Cruz	
	Av. Del Río	Limite Comunal con La Cruz	Aconcagua Norte		30	Apertura	Quillota	
	Rosales	Aconcagua Norte	18 de Septiembre	10	30	Ensanche costado norte		
	Av. Del Río	18 de Septiembre	Ruta F-450		30	Apertura		
VT-8cc	Ruta F-450	Av. Del Río	Ruta F-62	10	20	Ensanche Ambos Costados. Par vial con Calle Proyectada N°5	Quillota	
VT-8dc	Calle Proyectada N°5	Av. Del Río	Ruta F-62		20	Apertura. Par vial con Ruta F-450	Quillota	
VT-9c	Av. Costanera	Adrian	Mejillones	12	20	Ensanche	La Calera	

MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO  
SATELITE LA CAMPANA

Cod.	Nombre	Descripción Tramo		Ancho		Observación	Comuna
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
	- Arica					ambos costados. Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		Mejillones	Joaquín Godoy		30	Apertura	
	Av. Joaquín Godoy	Av. Costanera (El Litre)	Nueva 2	15	30	Ensanche Norte	La Calera
		Nueva 2	Cruce Ferroviario	16,2		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Calera
		Cruce Ferroviario	Adrian	18,5			
	J.J. Núñez	Adrian	11 de Septiembre	20		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Calera
		11 de Septiembre	Faisán	21			
		Faisán	Tres Esquinas	18			
Unión Americana	Limite Comunal La Calera - Hijuelas	Petorquita	15	20	Ensanche Norte.	Hijuelas	
Petorquita	Unión Americana	Calle Local sur Ruta 5	16,5	20			
VT-10c	Av. Manuel Rodríguez	Enlace Ruta 5	Calle Conchalí	22	30	Ensanche ambos Costados	Hijuelas
	Av. Manuel Rodríguez	Calle Conchalí	Limite Urbano Vigente Oriente 3º Polígono Hijuelas	16,5		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Hijuelas
		Limite Urbano Vigente Oriente 3º Polígono Hijuelas	Limite Urbano Poniente 2º polígono Barracita	16	25	Ensanche Sur. Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		Limite Urbano Poniente 2º polígono Barracita	Limite Urbano Oriente 2º polígono Barracita	16,5		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		Limite Urbano Oriente 2º polígono Barracita	Limite Urbano Poniente 3º polígono Punta Torrejón	16	25	Ensanche Sur	
		Limite Urbano Poniente 3º polígono Punta Torrejón	Camino Romeral	16,5		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
VT-11c	Camino Romeral	Limite Urbano Norte 3º polígono Punta Torrejón	Limite Urbano Sur 3º polígono Punta Torrejón	16,5	30	Ensanche Oriente	Hijuelas
VT-12c	Ruta F-300	Línea Férrea Sector acceso Ocoa	Ruta F-304	16,5	30	Ensanche Sur	Hijuelas
		Ruta F-304	Limite Extensión Urbana Poniente (Sector Villa Prat)	16,5		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
VT-13c	Ruta F-412	Línea Férrea	Ruta F-300	12	20	Ensanche ambos costados	Hijuelas
VT-14c	Ruta F-304	Fruta F-300	Limite Extensión Urbana Sur (Sector Villa Prat)	16,5		Existente Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Hijuelas

MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO  
SATELITE LA CAMPANA

Cod.	Nombre	Descripción Tramo		Ancho		Observación	Comuna
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
VT-15c	Pedro de Valdivia	Av. Del Río	G. Baquedano	30		Existente	La Calera
		G. Baquedano	Josefina	27		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		Josefina	Maestranza	21,5			
	Puente Proyectado 2	José Joaquín Godoy	Av. Del Río		30	Apertura	La Calera
VT-16ac	Carrera	A. Lizasoain	Pedro de Valdivia	16		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Calera
VT-16bc	Caupolicán	A. Lizasoain	J. J. Pérez	16,35		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Calera
		J. J. Pérez	Aldunate	15			
		Aldunate	Pedro de Valdivia	15,35			
VT-16c	Carrera	Pedro de Valdivia	Colo Colo	20		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Calera
		Colo Colo	Limite Comunal con La Cruz	19,6			
	Camino Troncal F-62	Limite Comunal La Calera - La Cruz	Limite Urbano Vigente La Cruz	20	30	Ensanche Ambos Costados	La Cruz
	21 de Mayo	Limite Urbano Vigente La Cruz	Chorrillos (Ruta F-366)	Var. 15-20		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
VT-16cc	21 de Mayo	Chorrillos (Ruta F-366)	Limite Comunal La Cruz - Quillota	20		Par Vial con Av. La Cruz	La Cruz
		Lorca Prieto	Simón Álamos	25		Par Vial con Fernando Monckeberg	Quillota
		Simón Álamos	Manuel Rodríguez	25			
		Manuel Rodríguez	Rafael Ariztía	Var. 30-40			
VT-16dc	Av. La Cruz	El Naranjal	Eleuterio Ramírez	18	20	Ensanche Poniente. Par Vial con 21 de Mayo	La Cruz
		Eleuterio Ramírez	Lorca Prieto		20	Apertura. Par Vial con 21 de Mayo	La Cruz
	Fernando Monckeberg	Lorca Prieto	Rafael Ariztía		20		Quillota
VT-16c	Av. Condell	Ariztía	Yungay	Var. 22-25		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Quillota
		Yungay	Arauco	35		Existente	
		Arauco	Cristo Redentor	50		Existente	
		Cristo Redentor	Ramón Freire	30		Existente	
	Fernando de La Fuente	Ramón Freire	Limite Extensión Urbana Sur	25		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Quillota
	Camino Troncal F-62	Límite Norte Extensión Urbana (sector San Pedro)	Límite Sur Extensión Urbana Industrial (sector San Pedro)	30		Existente	Quillota
		Límite Extensión Urbana Poniente	Límite Urbano Vigente (Av. Las Américas).	25	30	Ensanche ambos costados	Limache
	Palmira Romano Norte	Límite Urbano Vigente (Av. Las Américas).	Hernán Cortes	25		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Limache
	Palmira Romano	Palmira Romano Norte	Puente Estero Limache	25			



MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO  
SATELITE LA CAMPANA

Cod.	Nombre	Descripción Tramo		Ancho		Observación	Comuna
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
		Oriente					
	Palmira Romano Sur	Puente Estero Limache	San Alfonso	25			
	Camino Troncal	San Alfonso	Limite Ext. Urbana Sur	30		Existente	Limache
VT-17c	Lautaro	Carrera	Enlace Ruta Ch-60	30		Existente	La Calera
		Enlace Ruta 60 CH	Av. Centenario	20	30	Ensanche Ambos Costados	
VT-18c	O'Higgins	Av. del Río	San José	15,8		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	La Calera
		San José	Carrera	15			
VT-19c	Chorrillos	Av. del Río	Camino Troncal / 21 de Mayo	15	30	Ensanche Sur	La Cruz
	Simpson	Camino Troncal / 21 de Mayo	El Naranjal	20	30		
	El Naranjal	Simpson	Limite Ext. Urbana Oriente	20	30		
VT-20c	Pedro Aguirre Cerda	Av. La Cruz	Limite Ext. Urbana Oriente	12	30	Ensanche Sur	La Cruz
VT-21ac	Lorca Prieto	21 de Mayo	Fernando Monckeberg	15		Par Vial con Z. Rodríguez Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Quillota
		Fernando Monckeberg	Limite Urbano Oriente		30		
VT-21bc	Z. Rodríguez	Av. Del Río	21 de Mayo		30	Apertura	Quillota
		21 de Mayo	Fernando Monckeberg	20		Par Vial con Lorca Prieto Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
VT-22ac	Puente Proyectado	Av. del Río	Ruta F-360 (El Boco)		20	Par vial con Puente Balmaceda. En área rural conforme al art. 59 LGUC	Quillota
VT-22bc	Puente Balmaceda	Av. del Río	Ruta F-360 (El Boco)	12		Par vial con Puente Proyectado Asimilable a Vía Troncal	Quillota
VT-23c	Ruta F-360 (El Boco)	Limite Extensión Urbana Norte (sector El Boco)	Limite Extensión Urbana Sur (sector El Boco)	12		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Quillota
VT-24c	Rafael Ariztía	21 de Mayo	Vicuña Mackenna	15		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Quillota
		Vicuña Mackenna	Limite Urbano Vigente Oriente (sector Ruta Ch-60)	22	25	Ensanche ambos costados. Asimilable Vía Troncal	
VT-25c	Ramón Freire	Fernando de la Fuente	Limite Extensión Urbana Sur (Sector Ruta Ch-60)	20	30	Existente Ensanche ambos costados	Quillota
VT-	Calle	Av. Del Río	Limite Extensión		30	Apertura	Quillota

MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO  
SATELITE LA CAMPANA

Cod.	Nombre	Descripción Tramo		Ancho		Observación	Comuna
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
26c	Proyectada N°2		Urbana Sur oriente (Sector Ruta Ch-60)				
VT-27c	Ruta F-382	Limite Extensión Urbana Oriente (Sector San Pedro)	Chamorro	15	30	Ensanche costado sur.	Quillota
	Callejón Las Viñas	Chamorro	René Schneider	15		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
	Ruta F-382	René Schneider	Ruta Ch-60	15	30	Ensanche costado norte.	
VT-28c	Calle Proyectada N°3	Limite Extensión Urbana Oriente (Sector San Pedro)	Ruta F-382		30	Apertura	Quillota
VT-29c	Arturo Prat	Camino Troncal F-62	60m al sur de Condell	18	20	Ensanche al poniente. Asimilable a Vía Troncal	Limache
		60m al sur de Condell	60m al sur de Urmeneta	18		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		60m al sur de Urmeneta	Caupolicán	18	20	Ensanche al poniente. Asimilable a Vía Troncal	
		Caupolicán	O'Higgins	18		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		O'Higgins	30m al sur de O'Higgins	18	20	Ensanche al oriente. Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		30m al sur de O'Higgins	Prolongación Carelmapu		30	Apertura	
	Carelmapu	Prolongación Arturo Prat	Calbuco		30	Apertura	
		Calbuco	Linao	25		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		Linao	Palmira Romano Sur	30		Existente	
VT-30c	República	Palmira Romano Sur	Limite Urbano Vigente	25		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Limache
	Trinidad (Camino Sta. Rosa)	Limite Urbano Vigente	Transito Guerra	15	30	Ensanche sur	
VT-31c	Tránsito Guerra	Trinidad (Camino Sta. Rosa)	550m al suroriente de Trinidad	15	30	Ensanche Ambos Costados	Limache
	Calle Proyectada N°4	550m al suroriente de Trinidad	Prolongación Angamos		30	Apertura	
VT-32c	18 de Septiembre	Av. Eastman	Pte Estero Lo Chaparro		30	Apertura	Limache
		Puente Estero Lo	La Gloria	25		Asimilada a vía	

MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO  
SATELITE LA CAMPANA

Cod.	Nombre	Descripción Tramo		Ancho		Observación	Comuna
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
		Chaparro					
	San Alfonso	18 de Septiembre	Ruta F-62	20		troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
VT-33c	Av. La Concepción	Palmira Romano Sur	18 de Septiembre	25		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Limache
VT-34c	Victoria	Av. La Concepción	18 de Septiembre	25		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Limache
	Angamos	18 de Septiembre	Limite Urbano Vigente	20	25	Ensanche ambos costados. Asimilable a Vía Troncal	
		Limite Urbano Vigente Limache	460m al poniente de Calle Proyectada N°4	20	30	Ensanche ambos costados	
	Prolongación Angamos	460m al poniente de Calle Proyectada N°4	Calle Proyectada N°4		30	Apertura	
VT-35c	Av. Eastman	Palmira Romano Oriente	Limite Urbano Vigente Limache	20		Par Vial con Costanera	Limache
		Limite Urbano Vigente Limache	Limite Comunal Limache - Olmué	20			
		Limite Comunal Limache - Olmué	Colegio	20			Olmué
VT-36c	Camino a Cuesta La Dormida	18 de Septiembre	Limite Extensión Urbana Oriente Limache	20		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Limache
VT-37c	Prolongación Urmeneta / Costanera Norte	Palmira Romano Oriente	Limite Comunal Limache - Olmué		20	Apertura. Par Vial con Av. Eastman	Limache
	Costanera Norte	Limite Comunal Olmué - Limache	100 m al poniente de calle El Retiro		20	Apertura. Par Vial con Av. Eastman	Olmué
		100 m al poniente de calle El Retiro	Lo Narváez		30	Apertura	
VT-38c	Av. Granizo	Colegio	Callejón Grande	16		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Olmué
VT-39c	Callejón Grande	Av. Granizo	Limite Urbano Vigente Olmué	18	20	Ensanche ambos costados. Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Olmué
VT-40c	Colegio	Av. Arturo Prat (Granizo)	Las Rosas	20		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Olmué
		Las Rosas	Quinteros	20		Existente	
	Lo Narváez	Quinteros	Limite Urbano Vigente Olmué sur	20		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	
		Limite Urbano Vigente Sur	Limite Extensión Urbana Sur	20	30	Ensanche ambos costados	
VT-41c	El Romeral-Matadero	El Retiro	Portales	20		Par Vial con Av. Eastman	Olmué

Cod.	Nombre	Descripción Tramo		Ancho		Observación	Comuna
		Desde	Hasta	Exist.	Proy.		
	Las Rosas	Portales	Callejón Sin Nombre	20		Ensanche ambos costados. Par Vial con Av. Granizo	
		Portales	Colegio	20			
		Colegio	José Miguel Carrera	12	20		
		José Miguel Carrera	Av. Granizo	15	20		
VT-42c	Los Laureles	Limite Extensión Urbana Poniente	Camino Troncal F-62	25	30	Ensanche ambos costados	Limache
VT-43c	Costanera Sur	Limite Extensión Urbana Poniente	Calbuco		30	Apertura	Limache
		Calbuco	Pelluco	10	30	Ensanche al norte	
		Pelluco	5 de Abril		30	Apertura	
		5 de Abril	Olmos	20	30	Ensanche al norte	
		Olmos	18 de Septiembre		30	Apertura	
VT-44c	Av. Colón	Camino Troncal F-62	Angelmo	18		Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC	Limache
	Calbuco	Angelmo	Caremapu	30		Existente	

**Artículo 29°** Incorporase a la Ordenanza del PREMVAL el siguiente artículo Transitorio 4:

**"ARTÍCULO TRANSITORIO 4: NORMAS URBANÍSTICAS SUPLETORIAS EN LAS ÁREAS DE EXTENSIÓN URBANA SATELITE LA CAMPANA**

**a) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-1**

**Usos de suelo permitidos.**

- Residencial: Vivienda y hospedaje
- Equipamiento: De todas las clases, con excepción de bases militares y cárceles.
- Actividades productivas: Calificadas inofensivas.
- Infraestructura no calificada de impacto intercomunal.
- Espacio Público.
- Área Verde.

**Usos de suelo prohibidos.**

Todos los no indicados precedentemente.

**Condiciones de subdivisión**

Superficie de subdivisión predial mínima : 120 m2.

**Condiciones de edificación.**

Densidad Bruta máxima : 350 hab/há

Coefficiente ocupación de suelo para uso residencial : 0,7

Coefficiente ocupación de suelo para usos no residenciales : 0,4

Coefficiente de constructibilidad : 1,5

Altura de Edificación máxima	: 18 m, 5 pisos
Sistema de agrupamiento	: aislado, pareado, continuo.

#### **b) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-2.1**

##### **Usos de suelo permitidos.**

- Residencial: Vivienda y hospedaje
- Equipamiento de todas las clases
- Actividades productivas: Calificadas inofensivas
- Espacio Público.
- Área Verde.

##### **Usos de suelo prohibidos.**

Todos los no indicados precedentemente.

##### **Condiciones de subdivisión**

Superficie de subdivisión predial mínima : 300 m<sup>2</sup>.

##### **Condiciones de edificación.**

Densidad Bruta máxima	: 150 hab/há
Coeficiente ocupación de suelo para uso residencial	: 0,6
Coeficiente ocupación de suelo para usos no residenciales	: 0,4
Coeficiente de constructibilidad	: 1,2
Altura de Edificación máxima	: 11 m, 3 pisos
Sistema de agrupamiento	: aislado, pareado, continuo.

#### **c) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-2.2**

##### **Usos de suelo permitidos.**

- Residencial: Vivienda y hospedaje
- Equipamiento: De todo tipo.
- Actividades productivas: Calificadas inofensivas
- Infraestructura no calificada de impacto intercomunal.
- Espacio Público.
- Área Verde.

##### **Usos de suelo prohibidos.**

Todos los no indicados precedentemente.

##### **Condiciones de subdivisión**

Superficie de subdivisión predial mínima : 500 m<sup>2</sup>.

##### **Condiciones de edificación.**

Densidad Bruta máxima	: 100 hab/há
Coeficiente ocupación de suelo para uso residencial	: 0,5
Coeficiente ocupación de suelo para usos no residenciales	: 0,4
Coeficiente de constructibilidad	: 1,2
Altura de Edificación máxima	: 11 m, 3 pisos.
Sistema de agrupamiento	: aislado, pareado,

continuo.

#### **d) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-3**

##### **Usos de suelo permitidos.**

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento: De todo tipo
- Actividades productivas: Calificadas como Inofensivas
- Infraestructura no calificada de impacto intercomunal.
- Espacio Público.
- Área Verde.

##### **Usos de suelo prohibidos.**

Todos los no indicados precedentemente.

##### **Condiciones de subdivisión**

Superficie de subdivisión predial mínima : 250 m<sup>2</sup>.

##### **Condiciones de edificación.**

Densidad Bruta máxima : 100 hab/há  
Coeficiente ocupación de suelo para uso residencial : 0,6  
Coeficiente ocupación de suelo para usos no residenciales : 0,4  
Coeficiente de constructibilidad : 1  
Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos  
Sistema de agrupamiento : aislado, pareado, continuo.

#### **e) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-4.1**

##### **Usos de suelo permitidos.**

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento: De toda clase
- Espacio Público
- Áreas Verdes

##### **Usos de suelo prohibidos.**

Todos los no permitidos precedentemente y especialmente las actividades productivas inofensivas.

##### **Condiciones de subdivisión**

Superficie de subdivisión predial mínima : 1000 m<sup>2</sup>

##### **Condiciones de edificación.**

Densidad bruta máxima:  
• Comuna de La Cruz : 80 hab./ha  
• Comunas de Hijuelas-Nogales-Olmué : 60 Hab/ha  
Coeficiente de ocupación del suelo : 0.5  
Coeficiente de constructibilidad : 0.7  
Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos  
Sistema de agrupamiento : Aislado

#### **f) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-4.2**

##### **Usos de suelo permitidos.**

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento: De toda clase
- Espacio Público
- Áreas Verdes

##### **Usos de suelo prohibidos.**

Todos los no permitidos precedentemente.

##### **Condiciones de subdivisión**

Superficie de subdivisión predial mínima : 1500 m<sup>2</sup>

##### **Condiciones de edificación.**

Densidad bruta máxima : 40 hab./ha  
Coeficiente de ocupación del suelo : 0.6  
Coeficiente de constructibilidad : 0.7  
Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos  
Sistema de agrupamiento : aislado y pareado.

#### **g) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-5**

##### **Usos de suelo permitidos.**

- Residencial: Vivienda y hospedaje
- Equipamiento:
  - Comercio, con excepción de Grandes tiendas, supermercados, mercados, centros de servicio automotor y discotecas.
  - Culto y Cultura
  - Salud, con excepción de cementerios.
  - Educación
  - Seguridad, con excepción de cárceles
  - Deporte.
  - Esparcimiento
  - Servicios
- Espacio Público.
- Área Verde.

##### **Usos de Suelo prohibidos.**

- Todos los no permitidos precedentemente.

##### **Condiciones de subdivisión**

Superficie de subdivisión predial mínima

- Comuna de Quillota : 150 m<sup>2</sup>
- Comunas de Hijuelas y Limache : 500 m<sup>2</sup>

##### **Condiciones de edificación.**

Densidad bruta máxima

- Comuna de Quillota : 250 hab./ha
- Comunas de Hijuelas y Limache : 80 hab./ha

Coeficiente de ocupación del suelo : 0.6  
Coeficiente de constructibilidad : 0.7  
Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos

Sistema de agrupamiento

: aislado y pareado.

#### **h) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-6**

##### **Usos de suelo permitidos**

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento:
  - Científico
  - Comercio, con excepción de Grandes tiendas.
  - Educacional,
  - Deporte
  - Culto y cultura.
  - Servicios
  - Seguridad, con excepción de cárceles y centros de detención.
- Actividad Productiva: Calificadas como inofensivas.
- Espacio Público.
- Área Verde.

##### **Usos de suelo prohibidos.**

- Equipamiento: Todos lo no indicados precedentemente como permitidos.

##### **Condiciones de subdivisión**

Superficie de subdivisión predial mínima : 700 m<sup>2</sup>

##### **Condiciones de edificación.**

Densidad bruta máxima : 60 Hab/ Há

Coeficiente ocupación de suelo para uso residencial : 0,4

Coeficiente ocupación de suelo para usos no residenciales : 0,5

Coeficiente de constructibilidad : 0,7

Altura de Edificación máxima : 11 m, 3 pisos

Sistema de agrupamiento : Aislado

#### **i) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-7**

##### **Usos de suelo permitidos**

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento:
  - Científico
  - Comercio, con excepción de grandes tiendas.
  - Educacional
  - Deporte
  - Culto y cultura.
- Actividad Productiva: Calificadas como Inofensivas.
- Espacio Público.
- Área Verde.

##### **Usos de suelo prohibidos.**

Todos los no indicados precedentemente, y en particular, infraestructura no calificada como de impacto intercomunal.

##### **Condiciones de subdivisión**

Superficie de subdivisión predial mínima : 2500 m<sup>2</sup>



### **Condiciones de edificación**

Densidad bruta máxima	: 32 hab/ha
Coeficiente de ocupación de suelo	: 0,4
Coeficiente de constructibilidad	: 0,4
Sistema de agrupamiento	: aislado

### **j) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA ZEUC-8**

#### **Usos de suelo permitidos**

- Residencial: Vivienda y hospedaje.
- Equipamiento:
  - Comercio
  - Culto y Cultura
  - Salud, con excepción de cementerios.
  - Educación
  - Seguridad, con excepción de cárceles
  - Deporte
  - Esparcimiento
  - Servicios
- Actividad Productiva: Calificadas como Inofensivas.
- Espacio Público.
- Área Verde.

#### **Usos de suelo prohibidos.**

Todos los no indicados precedentemente, y en particular, infraestructura no calificada como de impacto intercomunal.

#### **Condiciones de subdivisión**

Superficie de subdivisión predial mínima	: 5000 m <sup>2</sup>
--	-----------------------

#### **Condiciones de edificación**

Densidad bruta máxima	: 8 hab/ha
Coeficiente de ocupación de suelo	: 0,4
Coeficiente de constructibilidad	: 0,4
Sistema de agrupamiento	: aislado

### **k) ZONA DE EXTENSION DE EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ZEEC**

#### **Usos de suelo permitidos.**

- Actividades Productivas: Calificadas como inofensivas
- Equipamiento: Científico, comercio, servicios, deportivo, esparcimiento
- Áreas Verde.
- Espacio Público.

#### **Usos de suelo prohibidos.**

- Equipamiento: Todos los equipamientos no señalados precedentemente.

#### **Condiciones de subdivisión**

Superficie de subdivisión predial mínima	: 3.000 m <sup>2</sup>
--	------------------------

#### **Condiciones de edificación.**

Coeficiente de ocupación de suelo	: 0,4
Coeficiente de constructibilidad	: 0,4
Distanciamiento	: 10 m
Sistema de agrupamiento	: aislado
Altura máxima de edificación	: 15 m
Antejardín	: 10 m."